



**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional se manifieste a favor de la enmienda presentada para la incorporación de la figura de ecocidio como delito internacional en el Estatuto de Roma, en la próxima Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional.

**Margarita Stolbizer**



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de declaración responde a las crecientes amenazas que enfrenta el ambiente a nivel global, y la ausencia de un delito internacional autónomo que sancione las conductas que generan daño grave en el ambiente. Actualmente nos enfrentamos a una crisis ambiental que afecta a todos los países del mundo, poniendo en riesgo tanto las generaciones presentes como futuras. Por lo tanto, es urgente contar con un mecanismo que funcione tanto como efecto disuasivo de las acciones que ponen en peligro nuestro planeta, así como también sancione evitando la impunidad de quienes dañan sustancialmente los ecosistemas de los que depende la vida.

En este sentido, el Estatuto de Roma es el instrumento por excelencia que los Estados se han dado para juzgar los peores crímenes del derecho internacional. Se trata de una instancia de cooperación internacional que permite castigar aquellos crímenes que constituyen una amenaza para la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad. Actualmente son cuatro los crímenes internacionales que establece el Estatuto de Roma: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión. La cuestión ambiental sólo es contemplada dentro del Estatuto de Roma cuando sucede un daño extenso, duradero y grave al ambiente natural en el marco de conflictos armados, sin embargo, a lo largo de los años se ha evidenciado que las acciones que atentan contra el ambiente no se reducen únicamente a los contextos de conflictos armados. Personas o grupos reducidos llevan adelante acciones que resultan en un perjuicio para el ambiente y por lo tanto para toda la vida sobre el planeta.

Frente a ello, en 2021 la organización Stop Ecocidio Internacional convocó a un panel de expertos independientes para desarrollar una definición jurídica del ecocidio que permita su incorporación al Estatuto de Roma. Dicha instancia concluyó que se entendería por "ecocidio" a *cualquier acto ilícito o arbitrario perpetrado a sabiendas de que existe una probabilidad sustancial de que cause daños graves que sean extensos o duraderos al medioambiente*. Desde ese entonces, junto con otras organizaciones como Ecocide Alliance, han trabajado en la articulación con gobiernos y parlamentarios del mundo para impulsar la incorporación de esta figura en el Estatuto de Roma. A partir de este movimiento global, y en consonancia con la necesidad de una acción política en respuesta a los graves impactos ambientales de distintas actividades, varios países comenzaron a introducir en sus legislaciones nacionales la tipificación de figuras penales equivalentes al ecocidio. Bélgica, Francia, Chile son algunos de los países que han



modificado su legislación, incorporando elementos de la definición legal de ecocidio. Otro avance significativo en la materia ha sido la Directiva 2024/1203 de la Unión Europea, que tipificó como delitos cualificados a las conductas que causan:

- a) la destrucción, o daños generalizados y sustanciales que sean irreversibles o duraderos, de un ecosistema de considerable tamaño o valor medioambiental o de un hábitat en un lugar protegido, o
- b) daños generalizados y sustanciales que sean irreversibles o duraderos a la calidad del aire, del suelo o de las aguas.

Más allá de los avances en las legislaciones nacionales y normativa regional, en lo relativo a una posible enmienda del Estatuto de Roma, en 2024 Vanuatu, Fiyi y Samoa presentaron oficialmente a los Estados miembros de la Corte Penal Internacional (CPI) la propuesta de incluir el crimen de ecocidio. Este es un paso fundamental en el camino a incluir el ecocidio como quinto crimen internacional, y resulta significativo que esta presentación la hayan realizado Estados insulares que tiene una mayor vulnerabilidad a los impactos del cambio climático. La posibilidad de que esta enmienda logre concretarse como una modificación del Estatuto de Roma, depende ahora del apoyo de la comunidad internacional que debe manifestarse a favor que dicha enmienda sea considerada en la Asamblea de los Estados Partes de la Corte Penal Internacional.

Es por ello que el Estado argentino, con su activa participación histórica en la cooperación internacional en materia ambiental, debe presentar su apoyo activo a la incorporación del crimen de ecocidio en el derecho internacional. A estos fines, solicitamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara de Diputados para la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

**Margarita Stolbizer**